PRÓRROGA 002 DE 2023 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NÚMERO 078 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAICOL Y HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS

FECHA DE ELABORACIÓN	24 de febrero 2023
MUNICIPIO	PAICOL – HUILA
CONTRATO No.	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.078 DE 2022
OBJETO	"CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA"
CONTRATISTA	**HUGO FERNELI DÍAZ PLAZAS**
CC. NO. / NIT.	C.C.12.110.283
NOMBRE DEL PROYECTO	Construcción y mantenimiento de infraestructura productiva para la vigencia 2021 en el municipio de Paicol
CODIGO BANCO DE PROYECTOS	20201301011785 - SGR
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	Ocho (8) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
PLAZO ADICIONAL DEL CONTRATO	Un (1) mes
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO	Nueve (9) meses contados desde la suscripción del acta de inicio
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.519.467.671,65) COP.
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($114.589.348,00) COP.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS ($1.634.057.020,00) COP.
VALOR DE ANTICIPO	30% del valor del Contrato
C.D.P. No.	2021000672 del 10 de diciembre de 2022 – 2022000758 del

	CDP SGR 240 18 de octubre de 2021 - 21 de diciembre de 2022 – 2023000100 del 31 de enero de 2023 - 2023000101 de 31 de enero de 2023 -CDP SGR 123 de 27 de enero de 2023 - CDP SGR 323 27 de enero de 2023
R.P No.	2022000240 del 27 de marzo de 2022 – 2022001048 de 29 de diciembre de 2022 -2023000105 de 31 de enero de 2023 – 2023000106 de 31 de enero de 2023 SGR 123 de 27 de enero de 2023 – SGR 323 de 27 de enero de 2023
FECHA DE INICIO	31 de mayo de 2022
FORMA DE PAGO.	El municipio de Paicol –Huila, para los contratos de obra pública realizara los pagos al CONTRATISTA mediante la presentación de actas de obra, las cuales deben ser refrendadas por el contratista, interventor, supervisor, el supervisor del municipio, acompañadas del programa de Trabajo e Inversiones aprobado por el mismo y del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del precio correspondiente. Para el pago de la última acta de obra se debe presentar el Acta de Recibido Definitivo del Contrato. El municipio pagara el contrato celebrado a precios unitarios fijos, con anticipo de la siguiente manera; a) Un anticipo por valor equivalente al treinta por treinta (30%) de valor total del contrato. b) Mediante actas parciales, hasta completar el 90% con amortización al anticipo del valor de la etapa de obra, previa presentación de las respectivas actas de corte e informes de obra aprobados por la interventoría del contrato del Municipio. c) Un saldo final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, pago que se realiza una vez se haya recibido la obra a satisfacción por parte del municipio y suscrito el acta de liquidación. PARÁGRAFO 1: DOCUMENTOS SOPORTE: el contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. PARÁGRAFO 2: PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el interventor. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el plan de inversión el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de

	conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el contratista para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo. PARÁGRAFO 3: REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSIÓN DEL ANTICIPO. Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El contratista deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en El objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la interventoría. b) El anticipo se manejará en una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable. c) El contratista debe permitirle a la Interventoría, al Municipio y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) El contratista deberá rendir a la Interventoría y/o supervisión un informe mensual de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras. f) Los excedentes, incluidos los rendimientos financieros que genere el anticipo — patrimonio autónomo, pertenecen al Municipio. Dichos excedentes financieros pueden ser reinvertidos en el proyecto, previa autorización escrita del ordenador del gasto, conforme a lo previsto para los capitales iniciales o tendientes a sufragar gastos que debiera asumir la entidad estatal. En el evento de no ser reinvertidos, deberán ser reintegrados al Municipio debiendo el futuro contratista remitir al Municipio relación actualizada de dichos reintegros especificando rendimientos financieros (valores) generados, fechas y cuenta de reintegro (suministrada por la entidad). PARÁGRAFO 4: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. — Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán reintegrados mensualmente por la Entidad Fiduciaria a la Tesorería del MUNICIPIO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos Nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730

	de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la tesorería. Copia de la consignación debe ser remitida a la Tesorería indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONTRATISTA. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación. PARÁGRAFO 5: EXCEDENTES DE RECURSOS. — Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta de anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la Tesorería del MUNICIPIO, en la cuenta que para tal efecto disponga el Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del CONTRATISTA y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. PARÁGRAFO SEXTO: AMORTIZACIÓN. — El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de obra, situación que deberá ser controlada por la interventoría. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por la interventoría. PARÁGRAFO SÉPTIMO: CERTIFICACIÓN DE LA FIDUCIARIA. — El CONTRATISTA presentará a Tesorería una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.
FECHA DE TERMINACIÓN PROGRAMADA	26 de febrero de 2023
INTERVENTORIA	

	SINCO LTDA. Nit.800.195.924-9
REPRESENTANTE LEGAL INTERVENTORÍA	**CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO** C.C.79.142.300
SUPERVISOR DEL CONTRATO	**SHAROON LORENA VALENZUELA GONZÁLEZ** Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Entre los suscritos a saber, por una parte, **JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.920.148 de Paicol (H), mayor de edad y vecino de éste Municipio, en condición de Alcalde Municipal de Paicol (H), para el periodo institucional 2020-2023, según acta de posesión del 30 de Diciembre de 2019 debidamente facultado para contratar y por ende representante legal del ente territorial, quien para lo relativo a éste acuerdo se ha venido denominando EL MUNICIPIO, y por la otra, **HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No.12.110.283 de Neiva-Huila, contratista de obra y **CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.142.300 de Bogotá D.C., en representación legal de **SINCO LTDA.** Nit. 800.195.924-9, firma interventora, hemos convenido celebrar la presente PRÓRROGA 002 al contrato de obra No. 078 de 2022; el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se consignarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Paicol – Huila, adelantó el proceso de Licitación Pública No. MPLPOP03-2021, cuyo objeto "CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA PARA LA PAZ - PLAZA DE MERCADO MUNICIPIO DE PAICOL DEPARTAMENTO DEL HUILA" por valor de $1.521.256.961. **2.** Que el contrato No.078 de 2022 se encuentra vigente hasta el 26 de febrero de 2023. **3.** Que el día 21 de diciembre del 2022, con base en el balance de mayores y menores cantidades de obra y creación de ítems no previstos, se suscribió el acta de justificación No. 1 adicional en tiempo y en valor al contrato de obra No. 078 de 2022. **4.** Que, teniendo en cuenta el balance y el acta de justificación No.1; se procedió a modificar el valor inicial contractual de MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.519.467.671,65) M/CTE. Adicionando un valor de CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($114.589.348,00) M/CTE. **5.** Que el plazo inicial del contrato de ocho (8) meses, se amplió en un (1) mes a partir de la suscripción del acta de justificación No. 1 y por lo tanto quedó como plazo establecido para el contrato de obra nueve (9)

meses. **6.** Que el contratista mediante oficio del día veintitrés (23) de enero de 2023, expone que el motivo por el cual no es posible adquirir el enchape para piso y pared inicialmente contratado, se debe a la escasez de insumos que hay en el país y retrasos en la cadena de suministro, con entregas hasta de 45 días después del pago de los materiales, lo cual conlleva a un retraso en la ejecución de los trabajos y por lo anterior el contratista solicito prorroga en el plazo contractual correspondiente a un (1) mes, teniendo en cuenta la certificación emitida por el proveedor, la cual se anexa a la presente acta. **7.** Que el plazo adicional solicitado por el contratista es de un (1) mes y/o hasta el veinticinco (25) de marzo de 2023, plazo que por las circunstancias invocadas y el análisis y consideración de Interventoría y Supervisión se encuentra razonable, procediendo, por tanto, a recomendar la adición en plazo solicitado, siendo por tanto el plazo final para recibo de obra de diez (meses), con fecha de entrega proyectada el día veinticinco (25) de marzo de 2023. **8.** Que teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata el artículo 26 de la Ley 80 de 1993, que obliga los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la Entidad, del Contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del Contrato y al encontrar justificado lo anteriormente expuesto, las partes han realizado el análisis coincidiendo en la necesidad de adicionar en Un (1) Mes, el plazo de ejecución del contrato para un plazo total de Diez (10) Meses. **9.** Que el contratista declara que renuncia a iniciar cualquier reclamación judicial o extrajudicial, por la vía civil, comercial, laboral, o contenciosa administrativa relacionada con la presenta acta del contrato de obra pública No. 078 de 2022. **10.** Que el contratista se compromete a hacer entregar de la reprogramación de obra. **11.** Que el contratista de obra se obliga, a la actualización de las garantías del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del respectivo Otro Sí. **12.** Que en esos términos se convino celebrar la presente ADICIÓN Y PÓRROGA, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Aprobar las modificaciones definidas en el Acta de justificación No.2 en adición en plazo al contrato de obra pública No.078 de 2022, por quienes firman la presente Acta.

SEGUNDA. Adicionar en Un (1) mes el plazo de ejecución del contrato, para un total de diez (10) meses.

TERCERA – REGIMEN DE GARANTIAS. EL CONTRATISTA deberá ampliar las garantías del presente contrato, conforme las adiciones celebradas en el presente acto jurídico.

CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente ADICIONAL se entiende perfeccionado con su firma. Para su ejecución requiere EL CONTRATISTA cuenta con cinco (5) días hábiles dentro de los cuales deberá allegar la ampliación de pólizas, para su correspondiente a probación.

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones aquí pactadas se encuentran vigentes desde su firma, las condiciones contractuales que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

Para constancia se firma en el Municipio de PAICOL (H), a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.

JONH JAIRO PERDOMO GONZALEZ
Alcalde Municipal

ACEPTO

HUGO FERNELI DIAZ PLAZAS
C.C. 12.110.283 de Neiva-Huila
Contratista de Obra

CARLOS ARTURO QUIZA CAMACHO
R/L **SINCO LTDA.**
Nit. 800.195.924-9

Yaneth Vanessa Parra Rivera
VO.BO. YANETH VANESSA PARRA RIVERA
ABOGADA CONTRATACIÓN

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre: Yaneth Vanessa Parra Rivera	Nombre: Yaneth Vanessa Parra Rivera	Nombre: Jonh Jairo Perdomo Gonzalez